Caracciel

Sello 4º. quarenta mrs. Año de 1812. Reynando el Sr. D. Fernando 7º en libertad en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Despacho

Josef Joaquin Cos. de Fielad de esta Villa de Caxaguel de Calatrava de donde soy

Vecino &c.

Certifico y doy fee: Que en virtud de las disposiciones dadas por el Señor Lizdo. D. Antonio Joaquin Duxo, Abogado de los Reales Consejos, Regente interino de la R. Jurisdiccion ordinaria de esta dha Villa, y Comisionado para la publicacion y jura de la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias del Reyno, y para proceder a las Elecciones de los Individuos que han de componer los Ayuntamientos, con arreglo a lo establecido en ella y en el soberano Decreto de Veinte y tres de Mayo proximo Anterior, y confirmado para los propios fines, por los Señores de la Junta de Subsidios del Partido de Ciudad Real, en virtud de orden del Excmo Señor Marques de Monsalud, Comandante General interino del quinto Exercito; despues de haber precedido, en la Noche anterior, alegres repiques de Campanas, iluminaciones fuegos Artificiales, y toda Clase de Significaciones de alegria y contento, se dirigio; el dia Veinte y ocho de Agosto del presente año, dho Señor Regente y Comisionado, acompañado de una decente y numerosa Comitiva de Vecinos de todas clases de oficios y exercios, desde la Casa del Señor Alfonso Vio, en que se hallaba aposentado a la Plazuela formada en la Calle Real, en que estan las Casas Consistoriales, como paraje mas publico y combeniente, en donde se habia dispuesto un tablado Rutico; y colocandose con orden el decente Concurso, que estaba combidado al intento, presidido por el referido Señor Lizdo; tomó este el nuebo Codigo fundamental, diciendo en alta Voz: Esta es la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias y mandada publicar de orden de la Regencia del Reyno: la puso en mis manos como Secret.o del Ayuntamiento de esta Villa; yo la pasé a las del Señor Dn. Manuel Caxrion y Roxo Prevostero, y este la leyó toda clara y distintamente a presencia de una multitud extraordinariamente alborozada; cuya lectura fué concluida entre repetidos Vivas y aplausos. Y en el inmediato dia Veinte y nueve se constituyó el repetido Señor Comisionado, en compañia de las personas de mayor distincion y de mi, en la Unica Yglesia Parroquial de este Pueblo titulada de la Asumpcion, en la que estaba reunido un numeroso Concurso; se principió a oficiar una Misa solemne de primera clase; se leyo antes del Ofertorio, por dho Señor Dn. Manuel Caxrion y Roxo Prevostero

la Constitucion Política de la Monarquía Española; se hizó por el mismo Señor Dn. Manuel una breve Exortacion ó discurso Oratorio correspondiente al objeto; y despues de concluida esta Misa de Accion de gracias; se pronunció en Voz alta y distinta por el Señor Regente de la Real Jurisdiccion el referido Señor Lic. Dn. Antonio Bruno, la formula prescripta para el debido juramento de: Juxais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion política de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rey? A lo que respondieron todos los Vecinos concurrentes y el Señor Cura teniente Dn. Lorenzo Ruiz, á una voz: Si juro: y en seguida se cantó el Te Deum: Recogiendose por mi el Secret.o la Constitucion q.e estaba colocada sobre una Mesa enfrente del Altar mayor delante de los Santos Evangelios: Segun que asi resulta mas por menor de las diligencias originales que quedan en la Secretaria de Ayuntam.to que ahora tengo á mi Cargo, y á las que me refiero. Y para que asi conste, doy el presente en la Villa de Caxagüel de Calatrava á Veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos doze.

Josef y sasi

Cuaciel